Año de 1907 Sábado 2 de Noviembre Número 244

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con el fin de poder cumplir lo dispuesto en Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro de Estado fecha 28 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán remitir, con la mayor urgencia á este Gobierno, una lista de los Caballeros Grandes Cruces de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de la de María Luisa, que hayan fallecido en cada término municipal respectivo que figuren en la «Guía Oficial» del presente año; y la residencia de los supervivientes.

Orense 31 de Octubre de 1907

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«*Senado.*—Abierta sesión, Ministro Gracia y Justicia lee proyecto ley modificación Código acerca arresto mayor y prisión subsidiaria.

Sr. Laserna hace ruegos referentes auxilios pueblos perjudicados provincia Huesca. Contéstale Ministro Fomento.

Sres. García San Miguel, Marqués Luque, Palomo y Díaz Moreu formulan varios ruegos y preguntas, este último sobre ferrocarriles transpirenaicos y política comercial en Africa. Contéstales Ministro Fomento.

Se aprueban definitivamente varios proyectos de ley, el de emigración entre ellos, y ábrese discusión proyecto pesca fluvial.

El Sr. Gullón lo combate, temiendo pejudique industria minera. Ocupa 2.° turno Sr. Cortázar, combatiendo creación cuerpo Guardería. Contesta á ambos Ministro Fomento, definiendo tendencia proyecto y dando seguridades respecto industrias mineras. Apruébanse artículos 1.° al 5.°; se acepta enmienda al 6.° del Sr. Cortázar, y queda aprobado proyecto.

Se acuerda no celebrar sesión hasta el lúnes y se levanta la sesión.

Congreso.—Abierta sesión, Sr. Marqués Casa la Iglesia formula un ruego, que es contestado por el señor Ministro.

Sres. Argüelles y Pedregal asócianse ruego Sr. Argüelles, llamando atención Ministro Hacienda sobre necesidad resolver conflicto producido por desgravación vinos, proponiendo suspéndase en Asturias su aplicación.

Sr. Osma contesta carece facultades para ello.

Sr. Pumarino y Marqués Villaviciosa se adhieren dicho ruego.

Sr. Azcárate rectifica á Ministro Instrucción respecto venta cuadros Greco, aludiendo á lo que sostuvo Sr. Duque Tamames, que no pueden hacerse declaraciones derechos aun siendo válida Real orden General Espartero. Terminó que no podian enajenarse cuadros.

Ministro de Instrucción rectifica manteniendo su doctrina.

Tamames explica carácter patronatos análogos y lee carta Vega Inclán explicando propósito ceder Estado casa Greco Toledo.

Ministro acepta ofrecimiento, manifestando Presidente consignarase acta.

Entrase orden dia, continuando discusión acta Salamanca.

Sr. Pérez Oliva continúa discurso. Habla del soborno, pidiendo sea lo mismo cuando discutiase, acta Sequeros. Ruega á Comisión retire acta, como la de Alcázar de San Juan.

Sr. García Alix interrumpe diciendo que acta citada no habia dictamen en la Comisión ni la gran mayoría que hay en la discutida.

Sr. Pérez Oliva lee documentos demuestran soborno, suspendiéndose en este punto discusión.

Reanúdase la de Administración. Sr. Jimeno continúa discurso. Dice minoría republicana no puede prestar asentimiento á que sesiones Ayuntamiento no sean públicas. Sostiene debe ser de los Municipios todo lo que no afecte soberanía Estado. Dice necesitan Municipios como garantía de vida la Hacienda municipal. Defiende supresión consumos. Solicita, antes discutirse proyecto al detalle, se reclame Gobernadores un estado Municipios, número habitantes y bienes que posean, y otro de gastos é ingresos en los diez últimos años. Dijo comunidades pueden vigorizar vida municipal, pero sin otros fines que los propios de las entidades. Habla de recursos contra acuerdos municipales, rechazando intervención de la Administración pública. Determina facultades de Gobernadores y Diputaciones en sus relaciones con Municipios. Declara hay divergencias entre minorías republicanas sobre problema regionalismo, y su concepto no lo comparte la mayoría de la minoría. Sostiene no hay ninguna región con personalidad independiente de la representada por España. Admite región siempre no tienda independencia ó personalidad jurídica ó política.

Contéstale Sr. Maldonado. Dice se ha operado cambio costumbres sin transigencias doctrinales. Dice proyecto determina elementos constituyen Municipio y define y reconoce su personalidad. Justifica representación corporativa que con la individual sea la expresión de todos los elementos de Municipios. Defiende se establezcan Comisiones ejecutivas para separar estas funciones de las deliberativas.

Suspéndese discusión. Presidente propone, acordándose no celebrar sesión hasta el lúnes. Congreso reúnese secciones y proyecto ley Emigración pasa Comisión. Se levanta la sesión.

Orense 1.° Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 26 del actual, participa haber sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas que se dirán, los señores siguientes:

De la de Edroso, en Viana, con 275 pesetas de sueldo, D. Justo Prada López.

De la de Pereiro, en Mezquita, con la dotación de 375 pesetas, don Higinio García Fernández.

De la de Gironda, en Cualedro, con la misma dotación que la anterior, D.ª Dorinda Alvarez Estévez.

De la incompleta de niños de Beariz, con el mismo sueldo, doña Isaura Rojo González.

Para la de Pedroso, en Riós, con ignal dotación, D.ª Sira González Cid.

Y para la de Pereira, en la Merca, con igual sueldo, D.ª Josefa Padilla y Padilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes, á quienes se encarga que tan pronto aquellos se les presenten los pongan en posesión de los cargos para que fueron nombrados, remitiendo seguidamente las copias de los títulos profesional y administrativo con la posesión en la forma que está prevenido, acompañando además, respecto de los Maestros, otras dos copias del certificado de libertad de quintas.

Orense, Octubre 29 de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

La escuela de asistencia mixta de Villar de Cerreda en el Ayuntamiento de Nogueira, anunciada como vacante en el «Beletín Oficial» de 23 de Septiembre último, debe provistarse en Maestro y no en Maestra, según acuerdo de aquella Junta local, fecha 15 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Orense, Octubre 28 de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

Repartimiento general de arbitrios provinciales para el año de 1908, acordado por dicha Corporación sobre los cupos de Territorial, subsidio y consumos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley provincial.

AYUNTAMIENTOS	Cupo del Tesoro por contribuciones directas é impuesto de consumos — *Pesetas*	Recargo provincial del 14.971.908, % — *Pesetas*
Acevedo	20.934'68	3.134'32
Allariz	98.614'87	14.764'52
Amoeiro	35.802'13	5.360'26
Arnoya	21.037'27	3.149'69
Avión	52.857'85	7.913'82
Baltar	40.026'42	5.992'71
Bande	64.555'94	9.665'24
Baños de Molgas	59.215'99	8.865'75
Barbadanes	27.055'58	4.050'74
Barco	38.110'73	5.705'90
Beade	12.816'50	1.918'88
Beariz	19.668'04	2.944'68
Blancos	24.237'74	3.628'84
Boborás	53.902'74	8.070'26
Bola	42.987'30	6.436'02
Bollo	33.361'60	4.994'86
Calvos de Randín	36.288'45	5.433'08
Canedo	36.414'69	5.451'98
Carballeda de Avia	27.432'95	4.107'22
Carballeda de Valdeorras	22.841'67	3.419'84
Carballino	83.139'31	12.447'54
Cartelle	55.071'21	8.245'20
Castrelo de Miño	29.471'12	4.412'38
Castrelo del Valle	25.432'57	3.807'74
Castro Caldelas	42.036'83	6.293'71
Cea	55.958'94	8.378'12
Celanova	49.873'23	7.466'96
Cenlle	32.127'06	4.810'04
Coles	38.498'31	5.763'92
Cortegada	29.680'47	4.443'74
Cualedro	30.483'99	4.564'04
Chandreja	23.508'18	3.519'63
Entrimo	29.230'21	4.376'32
Esgos	28.698'59	4.296'72
Freás de Eiras	31.396'08	4.700'59
Ginzo	62.562'87	9.366'86
Gomesende	33.264'73	4.980'36
Gudiña	17.147'55	2.567'32
Irijo	50.964'28	7.630'32
Junquera de Ambía	42.500'57	6.363'14
Junquera de Espadañedo	20.901'90	3.129'40
Laroco	9.638'77	1.443'10
Laza	40.268'15	6.028'92
Leiro	33.582'45	5.027'93
Lobera	26.446'12	3.959'48
Lobios	39.125'20	5.857'78
Maceda	50.780'93	7.602'88
Manzaneda	25.891'90	3.876'52
Maside	57.448'47	8.601'13
Melón	30.873'72	4.622'38
Merca	38.775'58	5.805'44
Mezquita	26.404'13	3.953'20
Montederramo	30.406'12	4.552'36
Monterey	41.164'06	6.163'04
Moreiras	21.511'79	3.220'72
Muiños	41.885'63	6.271'06
Nogueira de Ramoín	53.735'78	8.045'28
Oimbra	21.881'48	3.276'08
Orense	290.175'67	43.444'84
Paderce	37.053'94	5.547'68
Padrenda	37.732'43	5.649'28
Parada del Sil	23.553'25	3.526'38
Pereiro de Aguiar	48.069'47	7.196'92
Peroja	47.384'26	7.094'34
Petín	17.682	2.647'34
Piñor	30.217'35	4.524'12
Porquera	36.904'71	5.525'34
Puebla de Trives	36.806'88	5.510'69
Puentedeva	13.099'07	1.961'19
Pungín	27.157'30	4.065'96
Quintela de Leirado	23.322'67	3.491'86
Rairiz de Veiga	39.049'43	5.846'44
Río, San Juan	23.891'69	3.577'04
Riós	32.130'20	4.810'49
Ribadavia	48.010'85	7.188'14
Rua	17.784'08	2.662'62
Rubiana	27.978'22	4.188'86
San Amaro	23.895'57	3.577'62
Sandianes	28.098'69	4.206'91
Sarreaus	35.173'38	5.266'12
San Ciprián de Viñas	21.437'50	3.209'60
Taboadela	21.043'96	3.150'68
Teijeira	20.105'62	3.010'20
Toén	26.370'94	3.948'24
Trasmiras	30.347'57	4.543'60
Vega, La	66.138'91	9.902'26
Verea	39.578'67	5.925'68
Verín	51.082'59	7.648'04
Viana	70.739'27	10.591'02
Villamartín	25.358'77	3.796'68
Villamarín	42.266'31	6.328'06
Villameá	28.576'55	4.278'46
Villanueva de los Infantes	17.053'88	2.553'28
Villar de Barrio	34.380'04	5.147'34
Villar de Santos	19.153'49	2.867'64
Villardevós	28.858'22	4.320'64
Villarino de Conso	15.952'70	2.388'44
Total	3.673.547'52	550.000

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto.—Industrial

Habiéndose solicitado de esta Administración, por la mayoría de los industriales matriculados en el número 17 de la clase 4.ª de la tarifa 4.ª, como «Lapidarios ó marmolistas», constituir gremio para el reparto de cuotas que han de satisfacer en 1908, se convoca á los mismos con arreglo á lo prevenido por el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio para la elección de Síndico, la cual tendrá lugar en el despacho que ésta oficina ocupa en el edificio de la calle del Pogreso número 30, el día 6 de Noviembre próximo á las doce.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 30 de Octubre de 1907.— El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de Contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado con fecha 29 del actual á D. Manuel Pérez Fernández, Agente ejecutivo para la ejecución y apremio contra Corporaciones y particulares deudores á la Hacienda pública en esta provincia y que por medio de certificaciones se le encomiende su exacción á esta Arrendataria en todos los Ayuntamientos que comprendan las zonas de los partidos de Carballino, Orense, Ribadavia, Trives y Viana.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 31 Octubre de 1907. —*Joaquín Delgado.*

CENSO ELECTORAL

Don José Benito Gómez Méndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Calvos de Randín.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de que se hará mérito, es como sigue:

«Acta de sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la sala capitular del Ayuntamiento de Calvos de Randín á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. Constituído en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Vicente Tejada, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del acteal al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa convocatoria, y habierto el acto han concurrido los mayores contribuyentes por dichos conceptos, que saben leer y escribir.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 14.ª de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley electorol relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo sean designados mediante sorteo de los individuos contenidos en la citada

certificación para formar parte como vocales de esta Junta y otros dos como suplentes y que unos y otros sepan leer y escribir. Leída dicha certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, se procedió con las formalidades legales al sorteo para la designación de los vocales y suplentes antes citados, habiendo dado el resultado siguiente: D. Juan Cayetano Tejada Alvarez, vocal; D. Domingo Prieto González, vocal; D. Bernardino Rodríguez Saeta, suplente; D. Manuel García Alvarez, suplente.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la eunta municipal del Censo electoral á los dos primeros, y como suplentes, respectivamente de los mismos á los dos últimos, cuyos nombramientos ordenó se omunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.° de la regla 16.ª de la citada Real orden de 16 del actual, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual, se levanta la presente acta que, después de leída, firma el Sr. Presidente con migo el Secretario, de que certifico. —Vicente Tejada.—José Benito Gómez Méndez, Secretario.—Hay dos rúbricas».

Es copia del original, y en cumplimiento del párrafo 4.° de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual del Censo electoral, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que firmo en Calvos de Randín á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—José Benito Gómez Méndez, Secretario.—V.° B.°: El Presidente, Tejada.

Don José Ramón Tejada, Oficial mayor de la Secretaria del Ayuntamiento de Calvos de Randín, en funciones del Secretario.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría á mi cargo, resulta que D. Jesús Dacal Barrio es el Concejal que, formando parte del Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: que el Concejal D. Domingo Alvarez Dacal, es el que le sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de los que saben leer y escribir, excluídos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Calvos de Randín á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—José R. Tejada.—V.° B.°: El Alcalde, Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Barco de Valdeorras

Por providencia de hoy, he acordado, en cumplimiento de lo que disponen el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículos 132 y 152 de la ley Orgánica municipal, de 2 de Octubre de 1877, declarar incursos, en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el importe total del débito que les resula á los contribuyentes por el impuesto de consumos del pasado año de 1906, y á tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la referida Instrucción; en la inteligencia que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo, se pasará al apremio de 2.° grado.

Lo que se hace notorio, para conocimiento de los contribuyentes deudores, y á los efectos prevenidos en el art. 51.

Barco 30 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Juan Gayoso.

Desde el 1.° al 10 del próximo mes de Noviembre, queda abierta la cobranza voluntaria del impuesto de consumos, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, á cargo del Recaudador D. Antonio Fernández Pellón, y en el sitio de costumbre.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y demás que corresponda.

Barco 29 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Juan Gayoso.

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante dicho término, pueden los contribuyentes producir contra dicho documento las reclamaciones que consideren convenientes.

Barco 29 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Juan Gayoso.

Rairiz

Declarada desierta la primera subasta en venta exclusiva por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 7 del próximo Noviembre y hora de diez con el aumento de precios acordado por el Ayuntamiento, y según el pliego de condiciones que obra en Secretaría y al cual habrá de sujetarse el arrendatario que resulte, debiendo advertir que serán admisibles las proposiciones que cubran el tipo; las que cubran el tipo y rebajen los precios, ó bien las que hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

Rairiz, Octubre 29 de 1907. —El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Sarreaus

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio para el próximo año de 1908, se anuncia la primera de venta á la exclusiva de los grupos y de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, señalando para dicho acto el día 4 del próximo mes de Noviembre y horas de nueve á once de la mañaua, en la Consistorial del Ayuntamiento, y si esta no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día catorce del mismo mes, á iguales horas y propio local de la primera, y si tampoco tubiese efecto, se celebrará la tercera y última el día 25 del propio mes, en el mismo local y á iguales horas designadas para las anteriores.

Sarreaus 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Airas.

Trasmiras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este municipio para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, dentro de los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que conceptúen procedentes.

Trasmiras 29 de Octubre de 1907. — El Alcalde, Severino Feijóo.

Porquera

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales y arriendo á venta libre de las especies tarifadas para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1908, la corporación que tengo el honor de presidir, acordó el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, habiéndose señalado para la primera subasta el día 4 de Noviembre venidero en la Consistorial del Ayuntamiento y hora de diez. De no haber licitadores en esta subasta, tendrá lugar una segunda el día 13 y de resultar también infructuosa se celebrará la tercera y última el día 23 del referido Noviembre en el local y horas designadas para la primera.

El tipo y condiciones de subasta, se hallan consignados en expediente que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Porquera 27 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Manuel Buján.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de contribuciones del cuarto trimestre del año actual, dará principio en esta capital el día primero de Noviembre próximo, terminando el veinticinco del mismo, á cuyo efecto el Recaudador auxiliar se presentará tan solo una vez á hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que conste en los mismos; advirtiendo á los contribuyentes, que á pesar de haberle sido presentado los recibos no hubiesen satisfecho sus cuotas en el plazo anteriormente señalado, pueden realizarlo, sin recargo alguno, durante los días veintiséis al último del citado mes de Noviembre, en las oficinas de este arriendo, calle de Luis Espada (antes Alba), número veinticinco, desde las nueve á las trece y desde las quince á las diecisiete horas de cada un día, y por ello evitarse los recargos prevenidos en la Instrucción vigente.

Y respecto á los demás distritos municipales, se anunciará al público y se realizará dentro de los términos que prefijan los artículos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho de dicha Instrucción.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes.

Orense 29 Octubre de 1907.—Daniel Marco Olmos.

Edictos

Don Antonio Enriquez, Recaudador de contribuciones en el Ayuntamiento del Bollo.

Hago sabor: Que la cobranza vo-

luntaria del 4.° trimestre del corriente ejercicio, estará abierta en este municipio y pueblo del Bollo los días 7, 8, 9 y 10 del mes de Noviembre próximo, por lo que respecta al primer período voluntario y en el segundo podrán los contribuyentes solventar sus cuotas desde el 25 al 31 del repetido mes y pueblo indicado.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y autoridades.

Bollo 29 Octubre de 1907.—P. O., Antonio González.

Don Francisco Contreras, Recaudador de contribuciones é impuestos del Estado del partido judicial de Verín.

Hace público: Que la cobranza voluntaria del 4.° trimestre del corriente año, tendrá lugar el entrante mes de Noviembre, los días y horas en los Ayuntamientos que componen esta zona recaudatoria, según se expresa:

Ayuntamiento de Cualedro, los días 4, 5, 6, 7 y 8, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Idem Monterrey, en iguales días y horas que el anterior.

Idem de Laza, los días 11, 12 y 13, desde las siete de la mañana á dos de la tarde.

Idem de Castrelo del Valle, los días 9, 10 y 11, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Idem de Oimbra, los días 14, 15, 16 y 17, á las mismas horas del anterior.

Idem de Villardevós, los días 13, 14, 15 y 16, y en iguales horas que el anterior.

Idem de Verín, los días 17, 18, 19 y 20, y en iguales horas que el anterior.

Idem de Ríos, 20, 21, 22 y 23, y en iguales horas que el anterior.

Los interesados que en los días que se señalan no verifiquen sus pagos en los respectivos Ayuntamientos, lo verificarán del 25 á último del expresado mes, en la capital de la zona y sitio de costumbre, sin más prórroga.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de Ayuntamientos y de todo interesado.

Verín, Octubre 27 de 1907.—Francisco Contreras.

Don Antonio Pérez Cacharrón, Recaudador de contribuciones é impuestos del Ayuntamiento de Montederramo.

Hago saber: Que la cobranza de todas las que se pagan en este municipio por recibos talonarios, estará abierta al público en su primer período voluntario, en esta villa y sitio de costumbre, casa núm. 1, los días 19, 20, 21 y 22 del próximo mes de Noviembre, que corresponde al cuarto trimestre del año actual. Y como segundo período, del 26 al 31, y horas de nueve á doce y de trece á dieciseis de cada día.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Montederramo 29 de Octubre de 1907.—Antonio Pérez Cacharrón.

JUZGADOS

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia de Orense,

Hace público: que en los autos pago de costas de la causa criminal núm. 18 de 1900, seguida contra Manuel Alvarez Conde, vecino de la Morteira en el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, sobre lesiones, embargáronse, tasáronse y sácanse á subasta los bienes del penado siguientes:

1.ª Viña, labradío é insua al sitio de Ameirada de 10 áreas 88 centiáreas con dos alisos, que linda Norte más de Basilio Sánchez y Simón Sánchez, Este viña de José y Manuel Fernández, Sur rio Loña y Oeste de Francisco Cebreiros y Basilio Sánchez; su valor 357 pesetas 50 céntimos.

2.ª Prado, robleda y monte al sitio de «Lameiro de afora» de 93 áreas, 39 centiáreas, que confina Norte monte de Domingo Varela, Domingo Fernández y otros, Este de D. Luis Antonio Cerviño, Sur de Tomás Bermejo y Oeste camino de Sabadelle; su valor 1.023 pesetas 60 céntimos.

3.ª Labradío al sitio de «Xabeo», de siete áreas 81 centiáreas; linda Norte más de los herederos de Juan Partidario y Domingo Fernández, Este y Oeste prado y labradío de Basilio Sánchez y Sur camino de Tibianes; su valor 259 pesetas.

4.ª Viña, labradío con riego y monte al sitio de «Tarreos da Carreira ó Carriza», de 82 áreas 71 centiáreas, que confina Norte y Oeste monte de Basilio Sánchez, Este viña del mismo Basilio y de Domingo y Mercedes Fernández y Sur camino de Tibianes; su valor 700 pesetas.

5.ª Viña y monte con pinos en «Xabeo», de 37 áreas, siete centiáreas, que linda Norte camino público, Este de Carmen Prada y otros, Sur prado de Basilio Sánchez y labradío de Domingo Fernández y Oeste viña de Marcial del Rio; su valor 335 pesetas.

6.ª Viña con un Cerezo al sitio de «Pedras», de 10 áreas 33 centiáreas, que confina Norte de los herederos de Antonio do Cabo y Manuel Fernández, Este camino público, Sur viña de D. Ramón Astray y Oeste camino público; su valor 444 pesetas.

7.ª Viña al sitio da «Tapada», de cuatro áreas 62 centiáreas, que demarca Norte labradío de D. Severino Carrada, Este viña de Gerardo Cabo, Sur otra de los herederos de Antonio do Cabo y Oeste otra viña de Salvador Cofán; su valor 198 pesetas.

8.ª Casa de alto y bajo con paredes de piedra y cubierta de teja, sin número conocido, de 99 metros cuadrados y 40 centímetros, en el pueblo de la Morteira con un terreno poblado de cepas en la parte Norte y Oeste, de una área 95 centiáreas; linda todo en junto por Norte y Este más terreno y casa de Gumersindo Otero, Sur y Oeste camino público; su valor 600 pesetas.

9.ª Una cuba madera castaño, su porte doce moyos, con seis arcos de madera, según la diligencia de embargo puesto que el depositario rehusó enseñarla, calcula su valor en 45 pesetas.

10.ª Otra cuba de cuatro moyos con seis arcos y de igual madera que la anterior, según la diligencia de embargo puesto que el depositario rehusó enseñarla, calcula su valor en 10 pesetas.

11.ª Otra cuba con seis arcos de madera, su porte tres moyos y medio, y como haya también rehusado el depositario ponerla de manifisto, regula su valor en 8 pesetas.

Radican los inmuebles descritos en las parroquias de Tibianes y Prejigueiro, municipio citado del Pereiro.

Las personas hábiles para contratar que deseen adquirir el todo ó parte de lo que es objeto de venta, pueden concurrir á esta sala de audiencia, plaza de la Constitución, núm. 5, el día 28 del entrante Noviembre á la hora de once, donde se adjudicarán los bienes al mas ventajoso postor, con las condiciones siguientes: la subasta será por pujas á la llana; para tomar parte en ella, será preciso depositar previamente el 10 por 100 del valor de lo que trate de adquirirse; no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de dicho valor, y no existen títulos de propiedad, cuya falta habrá de suplirse por los medios legales, con cargo al producto de los bienes.

Dado en Orense á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.—Camilo González.—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Don Camilo González Golpe, Juez de Instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Claudio Fernández Soto, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para celebrar con el mismo el juicio oral en la causa que se le sigue al mismo y otros por disparo y lesiones; con la prevención que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que hubiese lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de dicha audiencia en la carcel pública de este partido para ponerlo en prisión provisional, decretada en la expresada causa.

Dado en Orense á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—C. González.—El Actuario, José de Reyes.

Circunstancias del procesado

Claudio Fernández Soto, soltero, de diecinueve años, labrado, natural de Santomé, distrito de esta ciudad, hijo de Miguel y Manuela, estatura alto, ojos y pelo castaños, viste pobremente, no observándosele cicatrices ni seña especial.

Don Eulogio Rodríguez Santana, Juez municipal de Sandianes.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual habrá de provistarse, conforme á la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, entre los aspirantes que la pretendan, dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, certificaciones de nacimiento, conducta, de no hallarse procesado, ni haber sufrido condena y otra de aprobación, conforme al art. 11 del citado Reglamento, y en defecto de ésta, los documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, extiendo el presente que firmo en Sandianes á veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.—Eulogio Rodríguez.—D. S. M., El Secretario, José Fernández.

EDICTOS MILITARES

Don Juvencio Rodríguez Huvert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Constantino Alvarez González, hijo de Angel y de Carmen, natural de Las Quintas, provincia de Orense, nació el 9 de Junio de 1885, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por falta á concentración, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 23 de Octubre de 1907.—Juvencio Rodríguez Huvert.

IMPRENTA DE A. OTERO